

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

CASTRO

REGIÓN :

DE LOS LAGOS

URBANO

 RURAL

N° DE CERTIFICADO
18
Fecha de Aprobación
07/06/2019
ROL S.I.I
211-14

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 5458 de fecha 17/05/2019
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de Ingreso municipal N° 883785 de fecha 07/06/2019 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 57,99 m² ubicada en CALLE LAS ROSAS
 CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
POBLACION JUAN SOLER MANFREDINI N° 959 Lote N° _____ manzana _____
 localidad o loteo CASTRO sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MARIA NUVIA HARO SALDIVIA Y OTROS	8.654.231 - 5
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
_____	_____

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
_____		_____
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MANUEL IVAN ALBA DE LA TORRE	ARQUITECTO	11.929.389 - 8

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.




CRISTIAN TORRES MARQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE FIRMA Y TIMBRE

CMTM/ymt.

OBRA GRUESA DE CONSTRUCCION

Movimientos de Tierras:

Despeje, y emparejamiento de terreno:

No se considera, el despeje ni emparejamiento del terreno.

